

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00068-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 determina que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

**Que**, entre las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional determinadas en el artículo 22 constan las siguientes: "*u. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación*"; y, "*v. Resolver, dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, los asuntos no contemplados en la presente Ley y su reglamento*";

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

**Que**, en el artículo 17 del ERJAFE establece que los ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios;

**Que**, con el Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012 el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 259 el 7 de marzo de 2012, se consagra, entre otros, el principio de desconcentración estableciéndose las atribuciones y responsabilidades de los niveles desconcentrados que corresponde a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; y del Distrito de Guayaquil, Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales de Educación;

**Que**, en el numeral 3 del artículo 31 del referido Estatuto Orgánico se determina que los Subsecretario (a) del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretario(a) de Educación del Distrito de Guayaquil, Coordinador(a) Zonal; tienen entre sus atribuciones y responsabilidades las siguientes: "*a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación; [...]*";



**Que**, mediante el Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, se delegó a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, y del Distrito de Guayaquil; y, a las Coordinaciones Zonales de Educación, para que a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, entre otras las determinadas en el artículo 1, numeral 1.1 referentes a los ámbitos administrativo y educativo;

**Que**, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas de los niveles de Gestión Desconcentrada; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

#### **Expedir las siguientes reformas al Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017**

**Artículo 1.-** En el numeral 1.1) del artículo 1, incorpórese las siguientes reformas:

1) En el literal a) elimínese el siguiente texto: *“pudiendo crear, reorganizar o suprimir circuitos educativos”*;

2) Sustitúyase el texto del literal g) por el siguiente:

*“g) Celebrar previa aprobación del Viceministro de Gestión Educativa, los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización;”*

**Artículo 2.-** En el numeral 1.3, a continuación del literal l) incorpórese el siguiente literal:

*“m) Suscribir convenios de pagos que se generen en las unidades a su cargo, observando las disposiciones legales vigentes.*

*Previo a la suscripción de convenios de pago los/las delegados/as deberán contar con un informe técnico debidamente sustentado y fundamentado sobre la pertinencia del convenio de pago a realizarse, acatando lo dispuesto en los artículos 115 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de conformidad a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.*

*Una vez suscritos los convenios de pago los/las delegados/as deberán remitir el/los expedientes completos a la Dirección Nacional de Auditoría Interna para el trámite correspondiente, debidamente foliados y certificados.”*

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La reforma incorporada sólo modifica el texto señalado en este instrumento, en lo demás se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017.





**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de 5 días tras su entrada en vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, D.M., a los 21 día(s) del mes de Julio de dos mil diecisiete.

*Documento firmado electrónicamente*

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

